

GUÍA SOBRE EL PLAN DE MEDIDAS EN EL DEPORTE

2021



**Gobierno
de La Rioja**

www.larioja.org

Contenidos

1. Introducción

2. Definiciones y conceptos

3. Protocolo de actuación elaborado por el CSD, para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional

4. Propuesta de medidas de prevención y protección en el deporte, para el Nivel de Alerta 4

5. Preguntas y respuestas

1. Introducción

La presente Guía, elaborada por la Dirección General de Deporte del Gobierno de La Rioja, se plantea para la descripción de forma pormenorizada del contexto y evolución del paquete de medidas recogido en el nivel 4 de Alerta, con el que el Deporte en La Rioja regresa a la actividad desde el lunes día 22 de febrero, una vez entra en vigor el nuevo Plan de Medidas según Indicaciones desarrollado por el Ejecutivo regional para hacer frente a la crisis sanitaria del coronavirus.

En el caso del Deporte, el protocolo de medidas dispuesto tiene por objetivo fijar un marco de equilibrio razonable entre la práctica del Deporte en La Rioja y la seguridad sanitaria y determinadas medidas en el contexto de la pandemia que se adoptan para retraer su incidencia. Por esta razón, el objetivo básico de llevar a la práctica en condiciones de normalidad el Deporte como una actividad esencial para las personas se conjuga con la necesidad de establecer un ámbito de limitaciones dirigidas a preservar la seguridad sanitaria de los usuarios, y que se amplía o estrecha de forma dinámica en función del nivel de incidencia de la pandemia en cada momento.

Esta Guía es un documento que desarrolla el apartado relativo al Deporte del Plan de Medidas en este Nivel 4, y que pretende servir de documento de referencia para la orientación y aclaración de preguntas frecuentes en la práctica deportiva.

2. Definiciones y conceptos

EJERCICIO FÍSICO:

Se entiende por ejercicio físico la práctica de la actividad física de ocio y tiempo libre con un objeto recreativo, de desarrollo de relaciones sociales y de mejora de la salud. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja).

DEPORTE:

Se entiende por deporte todo tipo de ejercicio físico que, mediante una participación organizada y dirigida por personal cualificado, tenga por finalidad, además de la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el logro de resultados en competiciones de todos los niveles. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja).

DEPORTE FEDERADO:

Se considera deporte federado aquél que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la federación deportiva riojana correspondiente y que, en el ámbito nacional, se practica bajo el control y la supervisión de la federación deportiva nacional de su respectiva modalidad deportiva. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja).

DEPORTE PROFESIONAL:

A efectos de interpretación de esta Guía, según se recoge en la Resolución 6/2021, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, por el que se aprueba el documento Plan de medidas según indicadores, se consideran deportistas profesionales equipos que participen en Ligas Profesionales (LaLiga y ACB), así como el resto de competiciones oficiales absolutas de ámbito estatal que pertenezcan al primer, segundo y tercer nivel deportivo, además de los equipos de la categoría Juvenil División de Honor de fútbol, (a estos efectos, se entiende que forman el equipo tanto los deportistas como el personal técnico) y los deportistas catalogados como de alto nivel (DAN) o de alto rendimiento (DAR, hasta los de nivel C incluidos).

INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Se consideran instalaciones deportivas los espacios, de uso colectivo, en los que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica físico-deportiva de manera permanente o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas. Quedan excluidas las de uso propio de una unidad familiar y aquellos espacios potenciales de práctica que no cumplan estos requisitos. También quedan expresamente excluidas las instalaciones que no tienen un carácter permanente y aquellas que pertenecen a equipamientos asistenciales u hospitalarios. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja).

EVENTOS DEPORTIVOS:

Tienen la consideración de eventos deportivos los acontecimientos o actividades deportivas de naturaleza extraordinaria en atención a su repercusión y trascendencia social y deportiva, o por su carácter no regular, circunstancial y aislado, gestionados con motivo de alguna práctica deportiva, cualquiera que sea el organizador, que impliquen o no competición. Los eventos deportivos tendrán además la consideración de espectáculos deportivos cuando se desarrollen en instalaciones deportivas o en otros lugares acondicionados al efecto, en los que se convoque a espectadores para su seguimiento presencial. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja).

JUEGOS DEPORTIVOS DE LA RIOJA:

Los Juegos Deportivos de La Rioja son un conjunto de competiciones y actividades, de convocatoria anual, dirigidas a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abiertas a la participación de todo tipo de entidades legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. Su organización corresponde a la consejería competente en materia deportiva con la colaboración de las federaciones deportivas riojanas, entidades locales, asociaciones de padres y madres de alumnos, y del resto de entidades deportivas riojanas. (Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja).

3. Protocolo de actuación elaborado por el CSD, para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional

Objetivos:

El objetivo de este documento es establecer unas bases de tipo sanitario y operativo mínimas y comunes para todas las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, o competiciones internacionales que están bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas.

Ámbito de aplicación:

- a. A las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional aprobadas por las respectivas FFDDEE en sus distintas categorías.
- b. A las competiciones oficiales de ámbito internacional que se celebren en el territorio del Estado, siempre que se encuentren incluidas en el calendario de la Federación internacional correspondiente en la que se encuentre integrada o afiliada la FDE y ello, en coordinación con los posibles protocolos que hayan fijado las Federaciones Internacionales.
- c. A las concentraciones y actividades que se realicen en el territorio del Estado por deportistas españoles/as que estén clasificados/as, o con posibilidades de clasificación, para los Juegos Olímpicos o Paralímpicos.
- d. Los principios básicos de este Protocolo se harán extensivos al conjunto de la actividad federativa nacional e internacional en régimen de concentración.

4. Propuesta de medidas de prevención y protección en el deporte, para el Nivel de Alerta 4

Zonas interiores de instalaciones y centros deportivos (fuera del ámbito regulado por el consejo superior de deportes):

- Gimnasios, instalaciones y centros deportivos: 1/3 del aforo garantizando distancia de seguridad y ventilación. Cerrados, si no se puede garantizar.
- En las actividades grupales se mantendrán los límites de personas establecidos en este nivel (6 personas).
- Uso obligatorio de mascarilla

Ejercicio físico o deporte en grupo no profesional:

- Permitidos eventos deportivos no profesionales no federados garantizando las medidas de distancia e higiene y prevención y un aforo de público de 1/3, siempre que sea en exteriores.
- Interior cerrado.
- Valorar la suspensión de deportes con contacto físico.
- Máximo 6 personas.

Práctica deportiva federada y profesional:

- Para estos eventos deportivos valorar el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos del Consejo Superior de Deportes (Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales).
- Se deberá garantizar en todo momento las normas de distancia física y medidas de prevención e higiene de acuerdo al Decreto-Ley 21/2020.
- Entrenamientos de equipos federados y Juegos Deportivos de La Rioja.

Piscinas y zonas de baño:

- Piscinas: limitación de aforo al 50% al aire libre y a 1/3 en cerradas. Se llevará cabo un control de aforo.

Ejercicio físico individual:

- Permitido al aire libre garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Posibilidad de práctica en grupo, limitado al máximo de personas autorizadas para reuniones sociales (6 personas).

5. Preguntas y respuestas

¿Qué equipos/ deportistas pueden entrenar en una instalación deportiva?

Todos los federados e inscritos en los Juegos Deportivos de La Rioja.

¿En qué Fase de entrenamiento se encuentran los Juegos Deportivos de La Rioja?

Fase I. No se permite la competición.

¿Se permite la competición?

Sólo para equipos y deportistas catalogados como “profesionales” y los que participan en “competiciones oficiales de ámbito estatal”.

¿Puede competir un equipo que participa en una Liga Territorial?

No. Solo puede entrenar.

¿Se permiten los deportes de contacto?

Sí, con estricto cumplimiento del protocolo federativo.

¿Se permite la reapertura de gimnasios?

Sí, en 1/3 del aforo, con distancia de seguridad y ventilación, y uso obligatorio de mascarilla. Si la actividad es en grupos, máximo de seis personas.

¿Se pueden celebrar eventos deportivos no profesionales no federados?

Sí, garantizando las medidas de seguridad, con 1/3 del aforo de público y sólo en exteriores.

¿Puedo realizar ejercicio físico al aire libre?

Sí, garantizando las medidas de seguridad; si es en grupo, máximo seis personas.

¿Puedo practicar actividad deportiva en grupo al margen de los Juegos Deportivos de La Rioja, deporte federado y profesional en una instalación cerrada?

Sí, con un máximo de seis personas.

¿En un gimnasio o centro deportivo puede haber varios grupos de usuarios?

Sí, con una distancia entre grupos de 5 m. Cada grupo no debe superar los seis componentes y no pueden interactuar entre ellos.

¿En las piscinas de uso deportivo con corcheras, cuál es la ocupación?

Seis nadadores por calle.

¿Puede un equipo federado o inscrito en los Juegos Deportivos de la Rioja, entrenar en una instalación deportiva cerrada?

Sí, con aplicación estricta del protocolo federativo y de los Juegos Deportivos de La Rioja.

¿Se pueden utilizar vestuarios y duchas?

Se pueden utilizar los vestuarios, pero no se permite el uso de duchas.

¿Cuándo debo usar mascarilla?

Durante todo el ejercicio en interiores y en exteriores si no se puede mantener la distancia de seguridad, excepto deportistas en el ámbito regulado por el Protocolo del CSD (Competiciones oficiales de ámbito estatal...).

¿Se permite la asistencia de público a las competiciones?

Sólo para aquellas competiciones que se haya autorizado, previa solicitud del organizador.

¿Puedo participar en un Campeonato de España federado?

Sí, siempre que esté entre las “competiciones oficiales de ámbito estatal”.